

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Los Navalmorales, provincia de Toledo, solicitando admisión de cantidades en la Tesorería de Hacienda de referida capital por ingresos á cuenta del concierto celebrado con la Hacienda. — Páginas 1.145 y 1.146.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el remanente de 126.087 pesetas se prorratee entre los constructores que han percibido parte de las primas á la construcción devengadas en 1918, y que las cantidades que falten después de aplicada esta procedencia se inscriban en el crédito extraordinario que deberá pedirse á las Cortes. — Página 1.146.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—

Anunciando haber sido solicitado por don Manuel de Vargas y Chacón la rehabilitación del Título de Marqués del Risco. — Página 1.146.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Circular dejando sin efecto la de 14 de Marzo de 1911, y aprobando los modelos de uniforme con los distintivos y divisiones especiales del personal del Cuerpo de Sanidad exterior. — Página 1.146.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando en virtud de concurso de traslado á D. Antonio Salvat y Navarre, Catedrático numerario de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. — Página 1.148.

Idem id. id. á D. Joaquín Trías y Pujol, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. — Página 1.148.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, con carácter definitivo, á D. Modesto Heras Velasco, Director de la Escuela graduada de niños de Tauseta (Zaragoza). — Página 1.148.

Idem id. id. á D. Urbano Blasco Escuder, Director de la Escuela graduada de niños de Calatorao (Zaragoza). — Página 1.148.

Idem id. id. á D. Angel Rodríguez Alvarez, Director de la Escuela graduada de niños de Cáceres. — Página 1.148.

Idem id. id. á D. José María Ferrer Forcada para la Escuela graduada de niños de Treviños (Logroño). — Página 1.148.

Idem id. id. á D.^a Francisca Colón Sabau, Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacellas (Lérida). — Página 1.148.

ANEXO 1.^o—BELSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PREVENCIÓN.—ANNUNCIOS OFICIALES del Banco de España.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero durante el mes de Noviembre próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Los Navalmorales, en la provincia de Toledo, solicitando admisión de cantidades en la Tesorería de Hacienda de Toledo, por ingresos á cuenta del concierto celebrado con la Hacienda:

Resultando que en 24 de Septiembre

último presentó dicho Ayuntamiento en esa Subsecretaría una instancia manifestando que por Real orden de 21 de Enero de 1912 fué aprobado un concierto entre dicho Municipio y el Estado, con sujeción á la Ley de 29 de Diciembre de 1910, para el abono, en ocho anualidades, de sus débitos, hasta el 31 de dicho Diciembre, que ascendieron á 11.919,84 pesetas;

Que la Corporación recurrente había ingresado en la Tesorería de Hacienda citada lo correspondiente á seis anualidades, á contar de la de 1912, y los dos primeros trimestres de la corriente, importando, en junte, pesetas 9.684,88, quedando con resto 2.234,96 pesetas, que debían ser ingresadas durante el segundo semestre del año actual y en el próximo de 1919;

Que en las oficinas provinciales de Toledo no fué admitido al Municipio reclamante el ingreso de lo correspondiente al tercer trimestre del año corriente, alegando que, con arreglo á disposiciones vigentes, no pueden realizarse ingresos por cuenta de débitos atrasados de los Ayuntamientos, hasta que se resuelva respecto de las liquidaciones de créditos y débitos de las Corporaciones municipales con el Estado;

gando que, con arreglo á disposiciones vigentes, no pueden realizarse ingresos por cuenta de débitos atrasados de los Ayuntamientos, hasta que se resuelva respecto de las liquidaciones de créditos y débitos de las Corporaciones municipales con el Estado;

Que no figurando en dicha liquidación débito alguno de los comprendidos en el concierto antes mencionado, entiende el Ayuntamiento de Los Navalmorales, que deben serle admitidos cuantos ingresos tengan relación con el concierto, y en consecuencia, piden á esa Subsecretaría que ordene á la Delegación de Hacienda de Toledo la admisión de las cantidades que por concepto expresado pretenda ingresar dicho Municipio;

Considerando que no existe disposición alguna ni razón que impida el admitir los ingresos que á buena cuenta intenta efectuar el Ayuntamiento de Los Navalmorales para la liquidación de débitos y créditos entre las Corporaciones

municipales y la Hacienda pública y los nuevos conciertos para el pago de los débitos resultantes de aquélla, en modo alguno pueden servir de motivo para que los Ayuntamientos minoren los débitos que tengan con el Tesoro público, obteniendo éste el beneficio consiguiente á la efectividad de los ingresos que le son debidos, y quedando las Corporaciones en situación económica tanto más normal cuanto más al corriente estén en el pago de sus obligaciones:

Considerando que alterando esos ingresos las cifras que en el concepto de Débitos hayan figurado las oficinas provinciales en las liquidaciones por ellas practicadas en cumplimiento de las reglas dictadas para llevar á efecto lo dispuesto por la ley de Autorizaciones, claro es que dichas oficinas habrán de comunicar á esa Subsecretaría los ingresos que las Corporaciones tengan á bien efectuar hasta la fecha en que las liquidaciones se aprueben,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acceder á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Navalmorales, ordenando, á ese efecto, á la Delegación de Hacienda de Toledo, admita á buena cuenta los ingresos que por atrasos tiene el citado Municipio, sin perjuicio de hacerle á su debido tiempo la compensación concedida por las disposiciones vigentes, al celebrar el nuevo concierto, de la cantidad ó cantidades que vayan ingresando, y que á esa resolución se dé carácter general para todos los Ayuntamientos que se encuentren en caso semejante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1918.

CALBETÓN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la GACETA DE MADRID del 10 del mismo, en la cual se dispuso que se prorratease entre los 12.543.296 pesetas declaradas antes de 1.º de Octubre de 1917 por los constructores navales, las 500.000 consignadas en el capítulo 24, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, para primas á la construcción:

Resultando que las cantidades abonadas á los constructores navales por las liquidaciones practicadas hasta la fecha, sólo ascienden á 378.913 pesetas, quedando, por tanto, un remanente de 126.087 pesetas para completar las indicadas

500.000, remanente que cabeceó á no haber justificado algunos constructores las primas que declararon al efecto:

Resultando que en la disposición 1.ª de la citada Real orden de 7 de Agosto último se dispuso que las primas que excedieran de la cantidad que á cada constructor correspondía, quedaran pendientes de pago hasta la terminación del actual ejercicio económico, cuyo importe asiendo á 237.111,40 pesetas:

Resultando que los mismos constructores á quienes se refiere dicha disposición 1.ª, han devengado con posterioridad al primer prorrateo 1.998.114 pesetas, que con las 237.111,40 suman un total de 2.335.225,40,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el expresado remanente de 126.087 pesetas se prorratee entre los constructores que han percibido parte de las primas á la construcción devengadas en 1918.

2.º Que las cantidades que faltan después de aplicado este procedimiento, se incluyan en el crédito extraordinario que deberá pedirse á las Cortes en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y

3.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.

MARQUÉS DE CORTINA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. Manuel de Vargas y Chacón, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués del Risco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, á partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 28 de Diciembre de 1918.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad.
CIRCULAR

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 47 del vigente Reglamento de Sanidad exterior,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente dejar sin efecto su Circular de 14 de Marzo de 1911 y aprobar los modelos de uniforme con los distintivos y divisas que se describen á continuación:

DISTINTIVOS Y DIVISAS ESPECIALES DEL CUERPO DE SANIDAD EXTERIOR

Para el personal médico.

Escudo.—La gorra tendrá en su frente un bordado en oro, plata y sedas, compuesto de dos ramas, una de palma y otra de roble, formando ambas semicírculo abierto por la parte superior, y sobre estas ramas una corona real; en el centro del escudo la cruz de Malta bordada en plata, y sobre ésta, cubriendo el centro de la misma, el escudo nacional de España.

Entorchado.—Bordado ó tejido, compuesto de una guirnalda de ramas de palma y roble de oro, sobre fondo negro, formando ochos, y en el centro, la cruz de Malta, en plata.

Serretas tejidas en oro sobre fondo negro de ocho milímetros de ancho.

Bastón.—De caña lisa, paño dorado. El cordón y bellotas tejidos en partes iguales de oro y seda amarilla.

Botones.—Habrá de ser de metal dorado con el mismo escudo que se ha descrito para la gorra. Tendrán el tamaño que el lugar que su colocación requiera.

Para Secretarías y Auxiliares intérpretes.

Escudo.—El descrito para el personal Médico sin la cruz de Malta.

Divisas.—Galón tejido en oro sobre fondo verde de ocho milímetros.

Para el personal subalterno.

Escudo.—Las mismas palmas y corona; en el centro un óvalo y en éste las iniciales S. E. enlazadas, todo bordado en seda amarilla.

APLICACIÓN DE DISTINTIVOS Y DIVISAS, SEGÚN CATEGORÍAS Y CLASES

Para el personal médico.

Jefe de Administración de primera clase. El entorchado descrito de 35 milímetros de ancho y una serreta de ocho milímetros.

Idem íd. de segunda. El entorchado de 35 milímetros y un barrote liso de cuatro milímetros.

Idem íd. de tercera. Solo el entorchado de 35 milímetros.

Jefes de Negociado de primera clase. El entorchado descrito de 20 milímetros de ancho y dos serretas de ocho milímetros.

Idem íd. de segunda. El entorchado de 20 milímetros y una serreta de ocho milímetros.

Idem íd. de tercera. Solo el entorchado de 20 milímetros.

Oficiales de primera clase. Tres serretas de ocho milímetros.

Idem de segunda. Dos ídem íd. íd.

Idem de tercera. Una ídem íd. íd.

Para Secretarías y Auxiliares intérpretes.

Oficiales de primera clase. Tres galones.

Idem de segunda. Dos ídem.

Idem de tercera. Uno ídem.

UNIFORME DE DIARIO

Para el personal Médico y Secretarías y Auxiliares Intérpretes.

Gorra, guerrera y pantalón de paño azul tina.

Gorra.—De las llamadas de forma de

plato; en el frente el escudo y en su contorno las insignias de cada categoría y clase; visera de charol negro y barboquejo tejido en oro sujeto á los extremos por dos botones con el emblema del Cuerpo.

Guerrera.—Cruzada con doble fila de cinco botones, bolsillos en los delanteros del pecho y con los costados abiertos, cuya abertura, de 21 centímetros, podrá abrocharse. El cuello de esta guerrera será de forma marinera con cuatro y medio centímetros por la espalda de vuelta y cinco y medio por delante. Llevará hombreras colocadas desde la costura del hombro con la manga, abrochadas por un botón inmediato al borde del cuello cuando éste sea vuelto, y junto á la costura del mismo cuando fuera recto. Dichas hombreras estarán formadas por cuatro cordones de oro de cuatro milímetros de diámetro y uno de igual diámetro de seda amarilla para el personal Médico, y verde para Secretarios y Auxiliares intérpretes. En las mangas irán las insignias de la categoría y clase formando un ángulo cuyos extremos estarán unidos á la costura de la manga. Estas insignias estarán sobrepuestas en una cartera de paño azul.

Pantalón.—Recto, sin franja ni vivo.

Cuello de camisa.—Blanco, recto; corbata de lazo, negra.

Calzado.—Negro, brodequin ó de una pieza.

Las prendas anteriormente descritas pueden ser sustituidas en los meses de verano por las siguientes:

Guerrera.—De piqué blanco, de una sola fila de botones, con dos bolsillos delanteros en el pecho y abertura de 21 centímetros en los costados. El cuello de esta guerrera será alto, recto. En las bocamangas se colocarán las mismas carteras que en el uniforme de invierno, y en los hombros las mismas hombreras.

Pantalón de las mismas tela y forma que el de invierno.

Gorra.—De la misma forma que la descrita para invierno; pero de piqué blanco; en ella se colocarán las mismas insignias y escudo de la gorra de invierno.

Calzado.—Brodequin ó zapatos blancos.

UNIFORME DE MEDIA GALA

Para el personal Médico y Secretarios y Auxiliares intérpretes.

Levita, chaleco, pantalón y gorra de paño azul tina.

Levita cruzada con doble fila de cuatro botones dorados con el emblema del Cuerpo, carteras en la parte posterior de los faldones de 22 centímetros de talle; se pondrán dos botones en la terminación de la costura del talle y en la terminación de los faldones. En la levita se colocarán las mismas insignias y hombreras que las descritas para la guerrera.

Chaleco.—Sin solapas, de paño azul tina para invierno, y de piqué para verano, con cinco botones dorados.

Pantalón.—El mismo del uniforme diario.

Calzado.—Brodequin y bota de una pieza de charol negro.

UNIFORME DE GALA

Para el personal Médico.

Sombrero de felpa de seda negra, apuntado, guarnecido de galón todo tejido en oro, menos la cruz, que será de plata; el ancho de este galón será de 35 milímetros. Presilla doble con el entorchado correspondiente á la categoría y clase, so-

bre escarapela de los colores nacionales y sujeta por un botón.

Casaca.—De paño azul tina, cerrada con una sola fila de nueve botones; cuello alto, recto. Toda la casaca, cuello, faldones, bocamangas y carteras irán bordados por una serreta de 10 milímetros de ancho. En el pecho, cuello, carteras y escusón irán bordadas ramas de roble y cruces de Malta formando guirnaldas.

En el escusón se colocarán tres botones, así como también uno en los tres picos de cada cartera.

Las hombreras serán igual á las descritas para el uniforme de diario. En las bocamangas irán bordadas las insignias correspondientes á la categoría en la misma forma que se describe para los uniformes de diario y media gala.

El forro de la casaca será de seda amarilla. Chaleco figurado de paño blanco, del que sólo se verán los ángulos por debajo del delantero de la casaca.

Pantalón de igual tela y color de la casaca, con franja de entorchado doble como el indicado para el sombrero.

Gautes de piel, blancos. Calzado de charol, negro.

Espadín.—Con el puño dorado y cincelado; en el guardamanos el escudo de España, y en la taza, en esmalte, el emblema del Cuerpo. Los metales de la vaina también dorados y grabados.

Tahalí.—De paño, y en todo su contorno una serreta bordada en oro de 10 milímetros.

PRENDAS DE ABRIGO

Para el personal Médico y Secretarios y Auxiliares intérpretes.

Podrán usar indistintamente:

Pelliza de paño azul tina, guarnecida en todo su contorno con una franja de rizo negro de siete centímetros de ancho; cuello á la marinera de rizo negro de 12 centímetros de vuelta. En el extremo de las mangas vuelta de 12 centímetros de rizo negro, sobre la que irán las insignias de la categoría. Cerrará por delante con tres muletillas y alamares de cordón de pelo de cabra.

Capota de paño azul tina, cuello recto de cuatro centímetros, en el que se colocarán en forma de sardinetas las insignias correspondientes á la categoría. Dicha capota se abrochará por un par de lazos de cordón de oro colocados debajo de la costura del cuello. Los embozos serán de terciopelo ó paño color oro para el personal facultativo, y verde para Secretarios y Auxiliares intérpretes.

El bastón lo usarán solamente los Directores y podrán llevarlo con todos los uniformes.

UNIFORME PARA PATRONES Y MAQUINISTAS

Gorra de paño azul tina, forma plato, escudo descrito para subalternos con divisas de barrotes de cinco milímetros tejidos en oro, fondo negro para patrones y rojo para maquinistas.

Un barrete para los de 2.000 pesetas de sueldo.

Dos ídem íd. íd. de 2.500 ídem íd.

Tres ídem íd. íd. de 3.000 ídem íd.

Guerrera de paño azul tina, cuello á la marinera, que llevará bordadas en oro una P. en el extremo derecho y una S. en el izquierdo, la de los patrones; y una M. y una S. la de los maquinistas; doble fila de cinco botones dorados con el emblema; bolsillos en los dos delanteros.

Pantalón de paño azul tina, recto, sin franja ni vivos.

Abrigo, chaquetón tabardo de igual paño.

Para faenas usarán guerrera y pantalón de tejido de algodón azul claro de Vergara.

En verano podrán usar estas prendas de hilo ó de algodón blanco y gorra con funda blanca.

Uniforme para fogoneros y desinfectores.

Gorra como la descrita para patrones y maquinistas, con igual escudo, pero sin divisas.

De paño azul tina, pantalón y guerrera. Esta de cuello recto, con una sola fila de cinco botones, bolsillos en los dos delanteros. Los fogoneros llevarán en la manga del brazo izquierdo, por encima del codo, un galón rojo de tejido de algodón, colocado en sentido oblicuo de arriba á abajo, que alance de una á otra costura; y los desinfectores, un galón amarillo igualmente colocado.

Para las faenas usarán: el fogonero, guerrera y pantalón de tejido algodón azul claro de Vergara, y los desinfectores, gorras y blusas de crudillo.

Como abrigo podrán usar chaquetón tabardo de paño azul tina.

Uniforme para marineros.

Elástica interior de punto, fondo blanco, rayada, de azul tina.

Camiseta exterior de paño azul tina, cuello á la marinera, debajo pañuelo de seda negro, anudado en forma de corbata.

Pantalón y gorreta de igual paño. La gorreta llevará una cinta negra con la inscripción «Sanidad Exterior», en letras amarillas. Cinturón de cuero negro con broche de chapa dorada con las iniciales S. E.

Para abrigo, chaquetón de paño azul tina.

En verano usarán elástica fina, rayada, camiseta blanca con cuello y bocamangas azules; pantalón y gorreta blancos, con la misma cinta que se ha descrito.

El uso de los uniformes descritos empezará á regir dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de la presente circular en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En virtud de concurso de traslación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Salvat y Navarro, Catedrático numerario de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación, de la que el interesado es titular en la Universidad de Sevilla.

De Real orden comunicada lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, López Monís. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso de traslación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Joaquín Frías y Pujol, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación, de la que el interesado es titular en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, le digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tauste (Zaragoza),

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Modesto Heras Velasco, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Calatayud (Zaragoza),

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Urbano Blasco Escudé, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Cáceres,

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Angel Rodríguez Alvarez, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de

1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de la Escuela graduada de niños de Treviana (Logroño),

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. José María Ferrer Forcada, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Almacella (Lérida),

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D.ª Francisca Colón Sabatí, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á la repetida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.